

66

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES LOCUTORES PROFESIONALES DE
CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 01 días del mes de abril del año 2003, entre el **Sindicato Nacional de Trabajadores Locutores Profesionales de Chile**, en adelante "el Sindicato", Asociación Gremial, RUT 70.022.700-6, representada por su presidente señor **Claudio Andrés Vogel Miranda**, ambos domiciliados, para efectos de este convenio, en calle Santa Lucía N° 256 - 2° Piso B, de la ciudad de Santiago, Comuna de Santiago por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, en adelante UMC, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT 73.124.400 - 6, representada por su Rector, don **Francisco Cumplido Cereceda**, ambos domiciliados en Merced N° 385, Santiago, Comuna de Santiago, ambos mayores de edad y en la representación en que comparecen, vienen a celebrar un Convenio de Cooperación Académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar académica y económicamente el acceso de los socios o afiliados al Sindicato para la realización de estudios universitarios en la carrera de Periodismo que impartirá la UMC. De igual modo dichas facilidades se hacen extensivas a los cónyuges e hijos (que constituyan carga familiar) de dichos socios o afiliados al Sindicato para su postulación a cualquiera de las carreras que imparta la UMC.

SEGUNDO: Las facilidades a que hace mención la cláusula anterior, para los primeros mencionados, asciende a una beca de admisión equivalente al 35% de la colegiatura anual correspondiente por el primer año de estudios en la Universidad. La beca, por igual porcentaje, podrá ser renovada anualmente si el alumno aprobare el 100% de las asignaturas inscritas en su respectivo plan de estudios y así, sucesivamente hasta el término de los estudios correspondientes. Si el alumno reprobare, en un periodo semestral o anual, una de las asignaturas de su plan de estudios, perderá el 50% de la beca y si las reprobaciones fueren dos en igual lapso, perderá la totalidad de la beca a partir del año siguiente en que ello ocurriere pudiendo, en todo caso, recuperar el beneficio si recuperase a la su vez los rendimientos mínimos señalados. La beca de admisión será del 20% de la colegiatura anual, para las personas a las que se hace extensivo el beneficio y se regulará de igual manera en su renovación y/o extinción.

TERCERO: La beca se otorgará a los estudiantes que invoquen este convenio y que, acreditados por el Sindicato ingresen por primera vez a la UMC, independientemente que lo hagan a primer año y/o que por haber realizado o estar realizando estudios convalidables en otra institución de educación superior postulen a ingresar a niveles equivalentes al 2º, 3º y/o 4º año de algunos de los programas de la UMC.


CUARTO: Quedarán reservadas para este convenio hasta un total de 15 becas anuales para el programa de Periodismo y de un máximo de 10 para sus cargas familiares dependientes en cada uno de los otros programas que imparta la UMC.

QUINTO: La UMC, de común acuerdo con el Sindicato, podrán programar actividades especiales de capacitación específica para sus afiliados, vía modalidad SENCE u otra que mejor se avenga a los intereses de ambas instituciones. De igual modo la UMC, de común acuerdo con el Sindicato, podrán programar semestres estivales de recuperación y/o anticipación de asignaturas de la malla curricular de Periodismo, cuando exista el número suficiente de interesados que permita autofinanciar esa actividad extraordinaria.

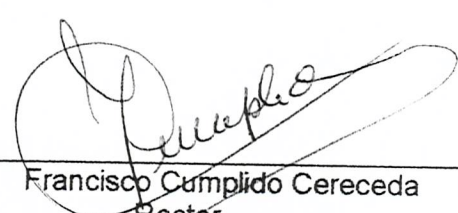
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos de duración similar, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con una antelación de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento. En tal caso dicha expresión de voluntad deberá manifestarse en forma fehaciente mediante carta certificada, debiendo culminarse las acciones que se encuentren en ejecución.

SEPTIMO: Se conviene expresamente que, tratándose de un acuerdo de cooperación, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, deberá resolverse en forma amistosa por concertación de las partes.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en la ciudad de Santiago, República de Chile, a los que se les agrega, como anexo, la nómina de los alumnos iniciales afectos a este convenio.



Claudio Andrés Vogel Miranda
Presidente
Sindicato Nacional de Trabajadores
Locutores Profesionales de Chile



Francisco Cumpido Cereceda
Rector
Universidad Miguel de Cervantes